DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, garantiza que en los Pliegos de Condiciones establecidos en la plataforma del SECOP II y el presente documento complemento del mismo, se encuentran consagrados los requisitos y las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

El objeto del Contrato es *"Contratar las Obras con Saldo Pedagógico que permitan adecuar, mantener y mejorar la infraestructura física de los espacios priorizados a través de los diálogos y concertación ciudadana liderados por el Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal IDPAC."*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad: Selección Abreviada- Menor Cuantía.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Distrito, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

La Administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus

funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación, deben hacerse por medio electrónico, en la sección de mensajes, observaciones y/o sección establecida a través de la plataforma del SECOP II, según corresponda.

El IDPAC debe responder las comunicaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al IDPAC, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta. El IDPAC debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros deben ser otorgadas en castellano para ser tenidas en cuenta en el Proceso de Contratación. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original en lengua extranjera. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con las normas legales aplicables.

F. Modalidad de Selección

La modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada -Menor Cuantía, de que trata el literal b) del numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015

Lo anterior por tratarse de servicios que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada Menor Cuantía que en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por la cuantía, del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de

los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso l de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

G. Legalización o apostilla de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden entregar con la Oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostilla. Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 no se requerirá el trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998, en este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

En caso que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (03) días siguientes a la adjudicación.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio *"los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código del Comercio que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto con forme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

H. Interpretación, aclaración y modificación del Pliegos de condiciones

La información contenida en el Pliego de Condiciones, sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, la Entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar con tres o uno según la modalidad de selección días de anticipación al vencimiento del plazo y hora fijada para el cierre del proceso y presentar ofertas mediante adenda, la cual será publicada en la plataforma SECOP II.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con

posteridad a la diligencia de cierre, el IDPAC de manera unilateral, lo efectuará y lo dará a conocer mediante publicación en la plataforma SECOP II.

I. Indisponibilidad

En caso de presentarse fallas o indisponibilidad de la plataforma, se podrá allegar a través del correo contratacionidpac@participacionbogota.gov.co, el soporte respectivo o el documento pertinente, para este caso se dará aplicación al procedimiento establecido en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

J. Calidades del proponente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

K. Diligencia debida e información sobre el proceso de selección

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o actividad de las establecidas en el pliego de condiciones.

El IDPAC no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio que se va a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones ficha técnica y/o adendas.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición del servicio que se solicita a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas del servicio a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados. Y de solicitar información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

Se recomienda al interesado, la obtención de asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el interesado obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el IDPAC no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el IDPAC y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al IDPAC por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones (Incluir en caso de Licitación Pública o Menor Cuantía)
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, dota al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC– con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 1° ibídem establece como objeto del IDPAC: *"(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)".*

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, tiene la misión de garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales; para ello debe fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, así como diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía, diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana, diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.

Por su parte el Acuerdo 002 de 2007, *"Por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones"* define cono funciones del IDPAC las siguientes:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.

b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía.

c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana.

d. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.

e. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.

f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital.

g. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.

h. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital.

i. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud.

j. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica.

k. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género.

l. Ejecutar obras de interés comunitario.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, se ubica en tres (03) propósitos y con ellos se contribuye al cumplimiento a cuatro (04) logros de ciudad, tal como se puede evidenciar:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

Propósito uno (1) "*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*	Logro de ciudad tres (3) *"Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local"*
Propósito tres (3) "*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura, paz y reconciliación"*	Logro de ciudad veintitrés (23) *"Fomentar la autorregulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones"*;
El propósito 5 *de "Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente"*	Logro de ciudad 27 *"Posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá – GABO como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano del gobierno"*. Logro de ciudad 30*: "Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local"*.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2021 – 2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC y de acuerdo con las funciones de la Gerencia de Proyectos, se crea el proyecto de inversión 7796- *"Construcción de procesos para la convivencia y la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales. Bogotá"* que trabajará la meta número 329 del Pan de Desarrollo cuyo propósito 3 está orientado a inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.

El propósito de este proyecto es la construcción de procesos para la convivencia y la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales Bogotá, enlazado a la estrategia para promover expresiones y acciones diversas e innovadoras de participación ciudadana y social con obras con saldo pedagógico para el cuidado de incidencia ciudadana.

De esta forma se promueven expresiones y acciones diversas e innovadoras de participación ciudadana y social, que le aportan al sujeto y a los procesos activos sostenibles del nuevo contrato social y con el modelo **METODOLÓGICO "OBRAS CON SALDO PEDAGÓGICO PARA EL CUIDADO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA – OSP",** se contribuye al mejoramiento (adecuar, embellecer, dotar, recuperar) de espacios públicos, enmarcados en la planificación y selección participativa, consensuada con las Organizaciones Sociales, Comunales, Comunitarias y los procesos de iniciativa ciudadana o instancias formales y no formales, fomentando en ellas la promoción de la participación, el sentido de pertenencia, apropiación responsable e interés por desarrollar obras innovadoras y sostenibles, sobre espacios públicos priorizados, con importancia para el cuidado y recuperación de la vida, las comunidades, sus territorios, el fortalecimiento de procesos y la reactivación económica.

Las actividades de construcción, mantenimiento, mejoramiento y dotación de las obras con saldo pedagógico, priorizadas y sus características están referidas en el **ANEXO: Ficha Técnica** y se ubican en las localidades de Usaquén, Chapinero, Tunjuelito, Bosa, Fontibón Engativá, Suba, Barrios Unidos, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

Estos procesos fueron convocados y seleccionados colectivamente con los ciudadanos que habitan dichos territorios a través de procesos de planeación participativa, que incluye acciones compartidas de sostenibilidad y co-mantenimiento, asimismo las acciones de participación quedaron plasmadas en las actas de concertación y escrutinio y en ellas se plasmó la pedagogía de los criterios de prefactibilidad para su elección por parte de la comunidad y la presentación de las propuestas graficas viables técnica y económicamente.

Estos territorios fueron seleccionados por la Gerencia de Proyectos a través de los siguientes criterios:

A. El impacto social.
B. Viabilidad técnica y financiera.
C. Articulación interinstitucional.
D. Que complementen los presupuestos participativos.

La sostenibilidad de las obras se efectuará a través de un equipo técnico y social de la Gerencia de Proyectos del IDPAC, que hará el acompañamiento inicial y posterior al contratista de obra, con el objetivo de informar a la comunidad de la instalación del proyecto de obra e iniciar el diálogo social entre el Contratista y la Comunidad.

De igual manera, se realizará la localización puntual de las obras de infraestructura en cada uno de los espacios en los que fueron proyectadas, se hará mención de sus actividades, tiempos y se invitará a la comunidad a que hagan parte de la construcción de un cronograma de acuerdos ciudadanos y acciones colectivas de sostenibilidad.

Simultáneo a la ejecución de la obra de infraestructura se posibilitará y gestionará la elección democrática de los ciudadanos que hayan acompañado las jornadas de diálogo y concertación ciudadana y quieran integrar una veeduría. Este proceso se formalizará a través de la suscripción del acta de constitución, la cual se inscribirá ante la Personería de Bogotá o en las Personerías Locales.

En el caso de la ejecución de las Obras de desarrollo social, un equipo técnico de la Gerencia de Proyectos del IDPAC acompañará el proceso de identificación de los lugares específicos en donde se van a instalar dichas obras. Así mismo, se encargará del desarrollo de estrategias lúdico-pedagógicas para el diseño y construcción colectiva de los prototipos de las huertas urbanas, jardines verticales, cercas vivas, mecanismos de riego, almacenamientos de agua.

El proceso de co-creación de las obras de desarrollo social y ambiental también permitirá el diseño de estructuras innovadoras para la optimización del espacio público, direccionando acciones colectivas de recuperación y embellecimiento de espacios residuales. Dicho proceso creativo se facilitará a través del suministro de materiales, el acompañamiento y asistencia técnica del IDPAC, además del uso de las herramientas y equipos dispuestos para tal fin.

La construcción e instalación de los prototipos diseñados, se llevará a cabo directamente en los espacios públicos priorizados en el territorio, con el acompañamiento técnico del IDPAC y el talento humano de la comunidad que ha participado del proceso de planeación participativa y de co-creación de la propuesta. El

proceso de diseño y montaje de las Obras de Desarrollo Social y Ambiental estará guiado por protocolos construidos por el equipo técnico de la Gerencia de Proyectos del IDPAC.

Como se mencionó anteriormente y una vez instalados en territorio, se iniciará el desarrollo de las obras, acompañado de visitas periódicas por parte del IDPAC, en las cuales se revisarán los avances y la calidad de las obras de infraestructura y se atenderá cada una de las observaciones o recomendaciones que en ellas se identifiquen o que plantee la ciudadanía a través de la comisión veedora.

Las observaciones de obra y sus avances serán registrados en una bitácora y en un registro fotográfico o fílmico para garantizar la transparencia de la información, esto permitirá realizar un seguimiento permanente de la evolución del proyecto en aras de garantizar el manejo adecuado de los recursos públicos. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá presentar el informe y acta finales de la obra.

Por otra parte, es ineludible señalar el contexto actual por el que atraviesa el Distrito Capital, en razón de la presencia de la pandemia de la COVID 19, declarada así por la Organización Mundial de la Salud – OMS, el pasado once (11) de marzo del presente año, y las adopciones normativas implementadas por el Gobierno Distrital para su mitigación, control y prevención (Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, Decreto 106 de 2020, Resolución 0397 del 16 de marzo de 2020 y demás normas concordantes), razón por la cual en las ejecuciones propuestas se debe tener en consideración las normas de bioseguridad e higiene vigentes, el respeto a los aforos máximos de trabajo y una posible suspensión de actividades en cualquier localidad por altos picos de pandemia.

En lo que atañe a licencias de construcción, el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015, estableció lo siguiente:

> "**ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público**. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente. (…)
>
> *Parágrafo 2. Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen*."

Conforme a lo anterior, mediante Concepto 1201721493 de 2017, expedido por la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C, en un caso similar indicó:

> *"Por lo tanto, para la aplicación de la excepción prevista en el parágrafo en mención es necesario la concurrencia de las siguientes condiciones:*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

1. Que se trate de una entidad del nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta.

2. Que la obra o actuación se encuentre expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

3. Que la ejecución de la obra o actuación por parte de la entidad pública se realice para el cumplimiento de sus funciones."

El artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, establece que el IDPAC, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno. En ese orden de ideas, el IDPAC, es catalogado como una entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden distrital.

Dentro del Plan de Desarrollo Distrital, en su logro tres (03) referido a Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura, paz y reconciliación, el IDPAC desarrolla la meta sectorial 329, la cual incluye la realización de 200 obras con saldo pedagógico

El artículo 53 ibídem, en concordancia con el artículo 2 del Acuerdo 002 de 2007, contiene el objeto y funciones del IDPAC, entre ellas y para el presente proceso en específico, la siguiente: *I. Ejecutar obras de interés comunitario.*

Por la naturaleza jurídica del IDPAC, por el cumplimiento de sus funciones, y al contemplar como una meta sectorial la realización de 200 obras con saldo pedagógico incluidas en el plan de desarrollo, cumple con los postulados normativos arriba enlistados y por ello no requiere de una licencia de intervención de espacio público.

Por todo lo expuesto, el IDPAC ha realizado reuniones con las Alcaldías Locales, el IDRD, el IDU y el DADEP con el fin de articular los esfuerzos necesarios y autorizaciones respectivas en torno al objeto contractual, contando con la aquiescencia de éstas para la materialización del proceso.

Es por todo lo anterior, que el IDPAC requiere para el cumplimiento de sus objetivos y metas realizar la contratación de obras con saldo pedagógico que auxilie el cumplimiento de la meta sectorial 329 que se encuentra incluida en el Plan Distrital de Desarrollo.

Las condiciones técnicas del servicio requerido y demás detalles se encuentran consignados en el **ANEXO 8. Ficha Técnica**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

A. Objeto

Contratar las Obras con Saldo Pedagógico que permitan adecuar, mantener y mejorar la infraestructura física de los espacios priorizados a través de los diálogos y concertación ciudadana liderados por el Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal IDPAC.

B. Obligaciones generales

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, y demás documentos del proceso de selección.
2. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato.
3. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar.
4. Participar y apoyar al IDPAC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias requerido por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado o de los bienes a entregar en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Informar oportunamente al IDPAC sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas concordantes.
9. Constituir y allegar al IDPAC las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
10. Suscribir las actas que se deriven del contrato.
11. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC.
13. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
14. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

18. Asumir buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
20. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
21. Devolver al IDPAC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
22. Colaborar con el IDPAC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
23. Utilizar la imagen del IDPAC de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
24. **EL CONTRATISTA** debe aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
25. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta.

C. Obligaciones específicas

1. Con el propósito de que se conozcan las condiciones en que se va a ejecutar la obra, se exige como requisito indispensable que el contratista practique una detenida visita al sitio donde se desarrollarán las obras y tomen nota de detalles en sitio; ubicación de la población, accesos, disponibilidad de materiales, mano de obra, y en general analicen todos los factores que contribuyan a la buena ejecución de las obras en cuanto a su calidad, seguridad, economía, buena presentación y desarrollo.
2. Verificar antes de iniciar el contrato si existen diferencias entre las cantidades de obra y especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos de referencia y las condiciones del sitio donde se llevaran a cabo los trabajos objeto del presente proceso, además es su deber consultar oportunamente, por escrito cualquier cambio o modificación en la ejecución de los trabajos y únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el supervisión del contrato, en caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista.
3. Velar porque todas las órdenes le sean impartidas por escrito, mediante comunicaciones oficiales o en el libro de obra dado para tal fin. Allí se consignarán las observaciones, insinuaciones y demás hechos que tengan que ver con el desarrollo normal de la obra.
4. Registrar las observaciones de obra y sus avances, en una bitácora y en un registro fotográfico o fílmico para garantizar la transparencia de la información, esto permitirá realizar un seguimiento permanente de la evolución del proyecto en aras de garantizar el manejo adecuado de los recursos públicos. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá presentar el informe y acta finales de la obra.
5. Aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra y deberá ser tomado desde el punto en la visita de obra, los costos de los consumos correrán por cuenta del Contratista.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

6. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, el supervisor del contrato podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que éstos se ajustan a las especificaciones.
7. Es de absoluta responsabilidad y costo para el contratista, la construcción del campamento, cerramiento y demás espacios requeridos por el contratista para el almacenamiento y seguridad de materiales, herramientas y dotación del personal. Cuya localización debe ser aprobada por el supervisor del contrato.
8. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes, así como el campamento y cerramientos, dejando las zonas intervenidas completamente limpias.
9. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción del supervisor del contrato.
10. Los precios unitarios deben incluir el costo del suministro e instalación de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato.
11. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
12. En la construcción y acabados de las obras, el supervisor del contrato será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. El supervisor del contrato, rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
13. Serán por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que el supervisor del contrato exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios, mínimo un extintor contra incendios que cumpla con las recomendaciones para tal fin y cumplirá con todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana.
14. Será condición para control de personal el porte obligatorio y visible de un carnet de identificación que le será suministrado por parte de la entidad, para la totalidad del personal, el cual contará con el nombre, cédula de ciudadanía, logotipo de la entidad y número asignado al trabajador.
15. Donde se estipule, bien sea en las cantidades de obra o en las especificaciones técnicas, marca o nombre de fábricas o fabricantes, se debe entender que tal mención, se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación del supervisor del contrato, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de estos y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones, sin implicar esto en variación de precios unitarios.
16. Harán parte de estas especificaciones las normas para construcción dadas por el Decreto Ley 400de 1998, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes, las normas de las Empresas de Servicios Públicos de la Localidad, en sus respectivos ramos, así como también las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
17. Para la iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá realizar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno del supervisor del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

18. En caso de ser necesario ejecutar mayores cantidades de obra y/o adicionales, se consultará previamente con el supervisor del contrato, con quien se definirá precios y las compensaciones a que haya lugar. Para todos los casos las medidas serán verificadas en obra por el supervisor del contrato.
19. El Contratista finalizado el contrato, tendrá la obligación de entregar al supervisor del contrato los planos récord y la bitácora de obra, de las labores realmente ejecutadas, indicando los cambios sobre el diseño inicial o anotaciones constructivas. Estos documentos, se entregarán impresos en medio físicos y magnéticos, así: B) Impresos: Un juego de planos en original y un juego en copia. B) Magnético: De todos estos documentos el contratista entregará archivo magnético, tanto de los planos, como de la bitácora escaneada. Los costos de estas labores serán asumidos por el Contratista dentro de sus gastos administrativos.
20. Garantizar durante la ejecución de la obra el uso de la señalización y demarcación requerida, antes de iniciar cualquier tipo de actividad.
21. Mantener limpia las áreas de trabajo para lo cual retirara los escombros inmediatamente. El contratista realizara en forma permanente limpieza en las áreas intervenidas y adyacentes evitando la contaminación visual y de mal aspecto del área.
22. Poner a disposición del contrato el personal mínimo requerido y en las condiciones ofertadas.
23. Es obligación del contratista divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDPAC al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la ejecución de riesgos en sus operaciones o actividades y cumplirá con la normatividad ambiental asociada.
24. Llevar a cabo comités de obra en los cuales se resolverán dudas, controversias y demás inquietudes que surjan durante la ejecución de la obra, éstas podrán ser llevadas a cabo con periodicidad semanal.
25. Las mayores y menores cantidades de obra, serán pagadas al mismo precio ofrecido por el contratista y aquellos ítems nuevos que no se encuentren contemplados dentro del listado de actividades deberán contar con el análisis de precios unitarios, el cual será previamente avalado por el supervisor.
26. El contratista estará obligado a entregar al IDPAC los certificados de disposición final o aprovechamiento de los RCD generados emitidos por parte del receptor, así como también cualquier información adicional que se requiera para dar atención a las entidades que realicen control o intervención.
27. El contratista debe reconocer e interiorizar la política ambiental, al igual que los cinco programas; Uso eficiente del agua, Uso eficiente de la energía, Gestión integral de residuos, Consumo sostenible e Implementación de prácticas sostenibles del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – dar cumplimiento a las directrices, proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el IDPAC con el fin de dar continuidad a la gestión ambiental, participar activamente de las sensibilizaciones, capacitaciones, charlas y demás actividades que el IDPAC desarrolle y considere afín a la ejecución de sus actividades y al aporte del Subsistema de Gestión Ambiental.
28. En atención al Decreto 586 de 2015, el contratista hará entrega de los RCD únicamente en los sitios autorizados por las autoridades competentes para tal fin, a través de un transportador registrado ante la Secretaría Distrital de Ambiente cuyo PIN se encuentre vigente o mediante la empresa prestadora del servicio público de aseo según su régimen.
29. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en la ficha técnica de este proceso.

30. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable a las obras a ejecutar objeto del presente contrato de obra.
31. El contratista deberá entregar dentro de los primeros quince (15) días luego de suscribir el acta de inicio un Programa de manejo ambiental que contenga como mínimo lo siguiente: Objetivo, Alcance, requisitos legales aplicables, Estructura organizacional, Roles y responsabilidades, descripción general del proyecto, descripción específica con alcance en cada una de las obras, características del área de influencia directa, localización, actividades del proyecto, identificación de impactos ambientales en la fase de ejecución de la obra, fichas de manejo ambiental, plan de emergencias ambientales.
32. El contratista deberá garantizar el almacenamiento de los materiales, insumos y productos utilizados para la ejecución de las obras, disponiendo de las fichas técnicas, hojas de seguridad y tarjetas de emergencias cuando aplique.

D. Clasificación UNSPSC

Los bienes/servicios/obras objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la Tabla 1:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72153100	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

E. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($224.290.000)**, incluido AIU, todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos de la ejecución del contrato.

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta del proponente que obtenga mayor puntaje previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes.

La estimación de los costos unitarios de los ítems que componen el presente presupuesto se determinó mediante el análisis de precios unitarios, el cual forma parte integral de los estudios previos.

F. Presupuesto Oficial Asignado

El valor del presupuesto oficial asignado es de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($224.290.000),** incluye IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente de conformidad con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1523 del 21 de octubre de 2020 expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

El valor del presente proceso de selección se deriva de los estudios técnicos y de mercado realizados previamente por la entidad, que consistió y del análisis de precios unitarios (APU) de cada actividad a desarrollar, los cuales se anexan al presente documento.

G. Imputación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE COMPONENTE DEL GASTO	VALOR SOLICITADO PARA CDP
133011603430000007796	Construcción de procesos para la convivencia y la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales. Bogotá	1030101360	Procesos de movilización de grupos poblacionales	$224.290.000

H. Forma de pago

El IDPAC, pagará el 80% según avance de obra conforme al cronograma establecido por el IDPAC, para la ejecución de las mismas.

El pago del 20% final requerirá además acta de recibo final de la obra y acta de liquidación del contrato.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario previa entrega de documentos, para lo cual, el contratista presentara las facturas o cuentas de cobro, acompañadas según corresponda de las actas de corte parcial o de recibo a satisfacción de la obra, así como certificado de supervisión, documentos que deberán ser suscritos por el contratista, así como, el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedida por el Revisor Fiscal si la empresa está legalmente obligada a contar con Revisoría Fiscal , o por el Representante Legal.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que el pago total del valor del contrato, supone entrega real y efectiva de las obras, los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo efecto empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

El pago estará sujeto a la programación del PAC por parte de la Tesorería del IDPAC y para efectos de aquél, los valores serán consignados en la cuenta de ahorros y/o corriente, suministrada por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el acuerdo con el formato del Sistema Automático de pagos.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

I. Plazo de ejecución del Contrato

El contrato tendrá como plazo de ejecución **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** y será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la firma del acta de inicio.

J. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es en la ciudad e Bogotá D.C.

K. Término para la suscripción del contrato

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma, para la firma electrónica del mismo y para la constitución de las garantías en el SECOP II, que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

L. Renuencia del adjudicatario a la suscripción del contrato

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término establecido en el cronograma, el IDPAC podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

M. Efectividad de la garantía de seriedad de la oferta

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del IDPAC en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el IDPAC podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del

adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

V. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 10. del Aviso de Convocatoria y el capítulo V. del Documento Complemento del Proyecto de Pliego de Condiciones, en el evento de no recibirse *"solicitud de convocatoria limitada"* por **un número igual o superior a tres (03) Mipyme** o **que las presentadas no cumplan con los requisitos descritos**, el IDPAC procederá a la apertura del proceso, previa expedición del acto administrativo correspondiente, por lo que podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.

Conforme lo anterior, y considerando que sólo se presentó una (01) solicitud de limitación a Mipyme y que además ésta no cumple con las exigencias establecidas por el IDPAC, la Entidad se permite informar que, el presente proceso no será limitado a Mipyme.

VI. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

A. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DE LOS POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. Lo anterior de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones en la plataforma SECOPII.

La manifestación únicamente se hará a través de la selección establecida para tal fin en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Con el objeto de evitar que haya múltiple inscripción en la lista de posibles oferentes, para este proceso de selección abreviada de menor cuantía únicamente se aceptará una inscripción por persona (oferente interesado), bien sea persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 2: La manifestación de interés que se allegue posterior a la fecha y hora señalada en el presente pliego de condiciones y según las condiciones y características de la Plataforma SECOP II, se considera extemporánea, por lo tanto no se tendrá en cuenta para la conformación de posibles oferentes**.** (Salvo por indisponibilidad de la plataforma debidamente certificada por el SECOP II)

NOTA 3: La manifestación de interés en participar, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

B. SORTEO

De conformidad con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el IDPAC para el presente proceso se dispondrá a efectuar sorteo para la consolidación de oferentes, si se presentarán más de **DIEZ (10)** manifestaciones de interés.

La Entidad celebrará una audiencia de sorteo para seleccionar objetivamente a **DIEZ (10)** de posibles oferentes, en este sentido, solo podrán participar todos aquellos que manifestaron su interés.

En caso de que hubiere lugar a sorteo, se realizará de la siguiente forma:

1. Se realizará mediante audiencia pública, en la fecha y hora prevista en el cronograma, aquélla estará dirigida por la Entidad. Se deberá levantar un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión y deberá suscribirse por los funcionarios que en ella intervinieron y los representantes de los proponentes interesados.
2. Con el fin de que todos los proponentes tengan las mismas probabilidades de selección, la Entidad, elaborará en un archivo en Excel, con el listado de los oferentes que manifestaron interés, el cual será contrastará con el listado arrojado automáticamente por la plataforma SECOP II.
3. En la columna siguiente al nombre de los oferentes, y una vez verificado que el Excel no tiene formulas preestablecidas, se asignará a cada uno de ellos un número aleatorio, con la función aleatorio de Excel **(**=+ALEATORIO()**)**
4. Una vez asignado el número aleatorio para cada proveedor y con el fin de que éste no se altere, se seleccionará la columna, se copiará la información y se pegará en el mismo lugar, pero con la función "*pegado especial – valores*".
5. Se verificará entonces, que los números aleatorios, no hayan sufrido variación y se procederá a su organización de **mayor a menor**, mediante la función de Excel.
6. Concluido dicho procedimiento, la Entidad, procederá a dar lectura a los diez (10) primeros oferentes.
7. La Entidad sólo recibirá propuestas de parte de las diez (10) personas naturales o jurídicas que manifestaron interés y que fueron seleccionada mediante sorteo a la fecha de cierre de la Convocatoria.

NOTA: El método estadístico utilizado para el Sorteo, es Coordinador Negativo, que consiste en realizar N ensayos con una distribución de probabilidad uniforme (0,1), asignar estos números a cada uno de los elementos del universo, ordenar los elementos respecto a los valores aleatorios y considerar como muestra los elementos correspondientes a los n (tamaño de muestra dentro de cada estrato) valores aleatorios más pequeños. Dicha definición fue extraída del siguiente Link del DANE: http://catalog.ihsn.org/index.php/catalog/5281/download/64718#:~:text=Para%20esto%20se%20utiliz%C3%B3%20el,muestra%20los%20elementos%20correspondientes%20a

VII. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

A. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO** o **NO HABILITADO**. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación descritos en la plataforma del SECOP II y el presente documento:

1. Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) estructuras plurales tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas u Oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y dos (02) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Para efectos de realizar la evaluación Jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	Persona Natural	Persona Jurídica
1.1. Carta de presentación de la propuesta	x	x
1.2. Documento de constitución de las ofertas en pluralidad	x	x
1.3. Garantía de seriedad de la oferta	x	x
1.4. Certificado de existencia y representación legal		x
1.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal		x
1.6. Fotocopia del documento de identidad oferente persona natural	x	
1.7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales	x	x
1.8. Certificación de la inscripción ante la dirección de impuestos distritales (RIT)	x	x
1.9. Registro Único Tributario (RUT)	x	x
1.10. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.	x	x
1.11. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en la respectiva Cámara de Comercio (RUP)	x	x
1.12. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	x	x
1.13. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	x	x

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

1.14. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.	x	x
1.15. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional (Persona Jurídica: Representante legal)	x	x
1.16. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia	x	x
1.17. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.		x
1.18. Documentos oferentes extranjeros	x	x
1.19. Verificación de la condición de Mipyme		

1.1. Carta de presentación y de la Propuesta.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **ANEXO 1. Carta de Presentación de la Propuesta** y será firmada en original por el oferente. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

1.2. Documento de Constitución Ofertas Plurales.

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.
- **Designación del Representante**: En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural, debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.
- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IDPAC

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria

- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio, unión temporal o asociación –deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y dos (02) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de los mismos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del mismo y, deberá tener la aprobación previa del IDPAC para su implementación.

1.3. Garantía de Seriedad de la Oferta.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de IDPAC, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el IDPAC.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	**IDPAC NIT. 900.127.054-9**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (03) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*."

1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

Los Oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

a. Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
b. Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y dos (02) años más.
c. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el literal 1.18. *"Documentos oferentes extranjeros"* del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

1.5. Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal.

Las personas jurídicas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado; para presentarse ya sea en forma individual, como integrante de Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de Asociación.

1.6. Fotocopia del Documento de Identidad Persona Natural.

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

1.7. Certificación de Cumplimiento de Obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

1.7.1. Oferentes Persona Jurídica

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento del mismo.

El Oferente que no tengan más de seis (06) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

1.7.2. Oferente Persona Natural

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (06) meses, anteriores a la presentación de la oferta La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

1.8. Certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales (RIT)

El oferente deberá adjuntar copia actualizada de la certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales - RIT.

De igual manera los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación deberán allegar copia de la certificación anteriormente mencionada correspondiente a cada uno de sus integrantes.

En el evento en que el Oferente o uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación no tengan su domicilio en la ciudad de Bogotá ni que hayan ejecutado contratos en el Distrito Capital, deberá adjuntar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde consten ambas circunstancias.

1.9. Identificación tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Articulo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

1.10. Certificación Bancaria en la que Acredite que Posee Cuenta Corriente o de Ahorros.

El proponente persona jurídica o natural deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

1.11. Certificado de Registro único de proponentes – RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 o Articulo 8 del Decreto 1510 de 2013 *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*", en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en relación a los bienes obras y servicios que ofrecen a las entidades estatales en cualquiera de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72153100	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias persona(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (02) multas y un (01) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

La inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

1.12. Certificado de Responsabilidad Fiscal Emitido por la Contraloría General de la Nación

El oferente, persona natural o jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

1.13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente, persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente, expedido por la Personería Distrital.

El oferente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica oferente, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.15. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional

El oferente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica oferente, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.16. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia

El oferente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica oferente, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

1.17. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, Expedido por la Autoridad Competente para Personas sin Ánimo de Lucro.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nacional 092 de 2017, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila. En dicho certificado debe constar que tales organizaciones se encuentran al día y están cumplimiento con sus obligaciones legales, contables y financieras.

1.18. Documentos Oferentes Extranjeros.

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y dos (02) años más, contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
4. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (01) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
5. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

6. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

7. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.

8. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

1.18.1. Documentos Apoderado de Oferente Extranjero sin Sucursal en Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y dos (02) años más, contados a partir de la liquidación del mismo, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.18.2. Persona Natural o Jurídica Extranjera con Sucursal en Colombia.

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

1.18.3. Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia**, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán cumplir con acreditar la siguiente información:

a. Que el objeto social principal o conexo del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
b. Que exista Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.
c. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y dos (02) años más, contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
d. Que la constitución de la empresa sea de por lo menos un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
e. Que el representante legal de la sociedad tenga la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
f. Que si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
g. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

1.19. Verificación de la Condición de Mipyme.

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de Mipyme acreditada en el Registro único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipyme, siempre y cuando hayan acreditado reciprocidad. En el evento de no acreditar reciprocidad no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.
En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipyme será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

2. Capacidad financiera

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre.

El IDPAC verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO	
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual	**1.13**
Índice de Endeudamiento.	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a	**0.70**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a	**1.43**

En concordancia con lo establecido en *el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"*, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, cuando el denominador sea cero (0), o indeterminado la entidad calificará la propuesta como **HÁBIL**.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El IDPAC evaluará la capacidad financiera de conformidad con las reglas dispuestas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes"*.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

3. Capacidad organizacional

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre.

El IDPAC verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual a 2,67%
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 4,67%

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad organizacional de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El IDPAC evaluará la capacidad organizacional de conformidad con las reglas dispuestas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".*

4. Capacidad Residual de Contratación

La capacidad residual de contratación para la etapa de construcción, será calculada acorde con lo establecido en el Decreto 791 del 22 de abril de 2014, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la capacidad Residual del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una capacidad Residual mayor o igual a **$224.290.000.**

La capacidad Residual de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad Residual solicitada la oferta será considerada **NO HABIL** en la evaluación.

En todo caso, ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá presentar una Capacidad Residual negativa.

4.1. Documentación que deben Aportar los Proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal o Domicilio en Colombia para el Cálculo de la Capacidad Residual

4.1.1. Lista Sobre Contratos de Obra en Ejecución con el IDPAC u Otras Entidades Públicas o Privadas para el Cálculo de la Capacidad Residual

Todos los proponentes, sea proponente singular y/o todos los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar un certificado suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, en donde conste la relación de contratos adjudicados y suscritos con el IDPAC u otras entidades públicas o privadas a la fecha del cierre del presente proceso de selección, donde se hayan ejecutado obras tanto a nivel nacional o internacional, así hayan participado a título singular o a través de consorcio o uniones temporales y que incluyan el valor y plazo de aquél.

La información debe presentarse en el **ANEXO 10. Certificación sobre Contratos de Obra Suscritos y Contratos se Obra en Ejecución con el IDPAC u otras Entidades Públicas o Privadas Nacionales e Internacionales, incluyendo los Contratos de Concesión y los Contratos de Obra Suscritos con Concesionarios, para el Cálculo de la Capacidad Residual.**

En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberán manifestar **EXPRESAMENTE** tal situación.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera para efectos de calcular la capacidad residual, estos serán objeto de conversación a pesos colombianos de acuerdos a los siguientes parámetros:

- ✓ Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversación, la tabla Serie de datos promedios anual de la Serie empalmada de la ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente “link”. Para el caso de valores de contratos en ejecución o facturados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para eta conversación la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso.

http://www.banrep.gov.co/serires-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion

- ✓ Cuando el valor este dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizara su conversión a dólares estadounidenses tomando referencias el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la Republica u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, liego se realizara su conversión a pesos colombianos de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior. Sin embargo para el caso de valores de contratos en ejecución en el año en curso la conversión se hará utilizando las tasas de cambio correspondientes a la fecha de apertura del presente proceso.

4.1.2. Factor de Capacidad Organizacional-Estado de Resultados Auditado

El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales, debe presentar el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (05) años suscrito por el proponente persona natural o su representante legal, el contador público que los elaboró y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador independiente si no está obligado a tener revisor fiscal. Este documento deberá estar acompañado del dictamen emitido por el auditor o contador o reviso fiscal. Lo anterior de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Si el proponente o integrantes de proponentes plurales con domicilio o sucursal en Colombia, aportan los Estados de Resultados emitidos con base en la normatividad del país de origen, acompañados de la conversión a pesos colombianos, se tomará la información allí contenida. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

4.1.3. Factor de Experiencia para Calcular la Capacidad Residual

La verificación del factor de experiencia se realizará con base en la información contenida en el RUP, para los contratos inscritos en el segmento 72 *"servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento*" como clasificador de bienes y servicios.

4.1.4. Factor de Capacidad Técnica

El proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el **ANEXO 11. Certificación de la Capacidad Técnica**, en el cual relacionarán los socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción. Dicho anexo deberá venir suscrito por el interesado o su represente legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor si no está obligado a tener revisor fiscal.

4.1.5. Factor de Capacidad Financiera – Índice de Liquidez

El índice de liquidez del proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará con base la información contenida en el RUP.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

4.2. Documentación que deben Aportar los Proponentes o Integrantes de Proponentes Plurales Extranjeros sin Domicilio ni Sucursal en Colombia para el Cálculo de la Capacidad Residual.

4.2.1. Lista Sobre Contratos de Obra en Ejecución con Entidades Públicas o Privadas para el Cálculo de la Capacidad Residual

La persona natural extranjera, la persona jurídica extranjera y los integrantes de proponentes plurales extranjeros, **sin domicilio ni sucursal en Colombia**, deberán presentar un certificado suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, en donde conste la relación de contratos adjudicados y suscritos con entidades públicas o privadas a la fecha del cierre del presente proceso de selección, donde se hayan ejecutado obras a nivel internacional, así hayan participado a título singular o a través de consorcio o uniones temporales y que incluyan el valor y plazo de aquél.

Para ello deberán diligenciar el **ANEXO 10. Certificación sobre Contratos de Obra Suscritos y Contratos se Obra en Ejecución con el IDPAC u otras Entidades Públicas o Privadas Nacionales e Internacionales, incluyendo los Contratos de Concesión y los Contratos de Obra Suscritos con Concesionarios, para el Cálculo de la Capacidad Residual**, teniendo en cuenta para los contratos en moneda extranjera, lo establecido en el presente pliego.

En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberán manifestar **EXPRESAMENTE** tal situación.

4.2.2. Factor de Capacidad Organizacional- Estado de Resultados Auditado o su Equivalente

El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales, debe aportar el estado de resultados o su equivalente de acuerdo con la normatividad del país de origen, debidamente auditado que contenga el mayor ingreso operacional de los últimos cinco (05) años acorde con la normatividad vigente y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y además en pesos colombianos.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a treinta y uno (31) de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a treinta y uno (31) de diciembre de 2019 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o revisor fiscal certifique que:

- **A.** La información financiera presentada a la entidad estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoria.
- **B.** El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

4.2.3. Factor de Experiencia para Calcular la Capacidad Residual

El proponente o integrante del proponente plural extranjero debe presentar el **ANEXO 12. Certificación de Contratos para la Acreditación de Experiencia para la Capacidad Residual de Contratación,** suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente o integrante, debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros bien sean públicos o privados.

NOTA: Se debe tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben cumplir con el procedimiento para apostillar y/o legalizar los documentos.

4.2.4. Factor de Capacidad Financiera- Índice de Liquidez

El índice de liquidez del proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, se verificará con base en la información contenida en el **ANEXO 13. Información Financiera**.

5. Capacidad Técnica

5.1. Experiencia

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo **UN (01)** contrato ejecutado que se encuentren reportados en el RUP, identificados en por lo menos uno de los siguientes códigos UNSPSC y que sumados su valor final o cuantía del mismo, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresados en SMMLV.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72153100	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **ANEXO 6. Formato experiencia del proponente.**

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá además de allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes, acreditar la experiencia en máximo UN (01) contrato ejecutado, que se encuentre reportado en el RUP, identificado en por los menos uno de los códigos UNSPSC; relacionados en el numeral 5.1. del Pliego de Condiciones Definitivo, y que su valor o cuantía corresponda al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. En todo caso, la sumatoria total del valor de cada contrato presentado por cada integrante del consorcio o unión temporal, debe ser igual y mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresados en SMMLV.

Si la constitución del interesado es menor a tres (03) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO 6. Formato experiencia del proponente** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

El IDPAC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo **UNA (01)** certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato acompañado del acta de liquidación o su equivalente, relacionado con el objeto del presente proceso de selección y según el grupo de interés del proponente. En todo caso los documentos anexos deberán representar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener lo siguiente:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato identificado.
d. Número del contrato.
e. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de **UNA (01)** certificación, el IDPAC tomará la primera presentada que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato acompañada del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

5.2. Equipo Técnico

El Proponente para la ejecución del contrato debe contar con mínimo el siguiente equipo técnico, para lo cual deberá presentar junto con su oferta el **ANEXO 14. Compromiso de Ofrecimiento para el Equipo Técnico**:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITO	DEDICACIÓN
Director de obra	**1**	- Deberá ser Arquitecto o Ingeniero Civil titulado. - Experiencia profesional igual a CINCO (05) AÑOS. - Experiencia específica como DIRECTOR DE OBRAS civiles y/o acabados igual a DOS (02) AÑOS.	**50%**
Residente De Obra	**1**	- Deberá ser Arquitecto o Ingeniero Civil titulado. -Experiencia profesional igual a TRES (03) AÑOS.	**100%**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

		- Experiencia específica como residente de obra civiles igual a DOS (02) AÑOS.	

Los requisitos exigidos deberán aportarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al acto de adjudicación del contrato y previo a la suscripción del mismo.

Para acreditar la formación académica del equipo de trabajo, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

A. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por Instituciones Educativas debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.
B. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, aquellas podrán sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del término de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.
C. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

En lo que respecta a la experiencia del equipo de trabajo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A. La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones otorgadas por la empresa o entidad contratante, que deberán ser aportadas y deberán contener:
- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre de la persona certificada.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de iniciación y terminación (día, mes, año; mes y año o año).
- Obligaciones específicas.
- Firma del funcionario competente

B. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el contratista deberá anexar el acta de liquidación, que permita obtener la información que falte en la certificación.
C. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.
D. Las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, es y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes en el caso de las fechas de inicio, y el primer día del mes en el caso de la fecha de terminación; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.
E. La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
F. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o en su defecto un día hábil siguiente a la fecha de la ceremonia correspondiente. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de

seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

G. En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta, por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional o tecnólogo con el cual ejecuto su actividad. De la misma manera, el IDPAC se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

H. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

I. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

NOTA: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará aquél por parte del IDPAC, previa aprobación del supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil.

5.3. Verificación de las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos

La verificación de las especificaciones técnicas, tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el respectivo **ANEXO 8. Ficha Técnica**, para ello, el Proponente deberá presentar y **SUSCRIBIR** aquélla.

De esta manera, el Proponente se obliga con el IDPAC a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los Estudios Previos y en la Ficha Técnica.

Las condiciones establecidas en el **ANEXO 8. Ficha Técnica,** son todas aquellas que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

B. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (05) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (05), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar **HABIL** un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

En la evaluación de las ofertas el Comité Evaluador realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

La oferta presentada debe cumplir con lo solicitado en la ficha técnica, en los estudios previos y con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la Entidad y demás aspectos administrativos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Para la asignación de puntaje, el IDPAC, actuará de conformidad con lo señalado en el cuadro que se relaciona a continuación:

PUNTAJE CRITERIOS DE EVALUACION		
CRITERIO DE EVALUACION		**PUNTAJE**
FACTOR CALIDAD	Mantenimiento preventivo a las obras.	**39**
	Apoyo a las localidades	**11**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
FACTOR ECONÓMICO		**40**

1. FACTORES DE CALIDAD (50 PUNTOS).

Se otorgará hasta **CINCUENTA (50) PUNTOS**, al proponente que, dentro de su propuesta, incluya los siguientes:

1.1. Mantenimiento Preventivo de las Obras (39 PUNTOS)

El proponente interesado en participar del presente proceso de selección, deberá comprometerse a realizar mantenimiento preventivo a los siguientes espacios públicos, así:

ÍTEM	ACTIVIDAD	No. MANTENIMIENTOS	PUNTAJE POR CADA MANTENIMIENTO
1	Mantenimiento preventivo a parque vecinal RUPI 1505-2 FONTIBON BATAVIA.	01 mantenimiento a los 06 meses.	**13 puntos**
2	Mantenimiento preventivo a la pista de patinaje del parque vecinal BOSA NARANJOS Rupi 2616-4	01 mantenimiento a los 06 meses.	**13 puntos**
3	Mantenimiento y adecuación de la zona infantil del parque vecinal del BARRIO METROPOLIS Rupi 3439-18	01 mantenimiento a los 06 meses.	**13 puntos**

Para acreditar lo anterior, el proponente adjuntará a su propuesta el **ANEXO. Carta Ofrecimiento Factor de Calidad**, debidamente firmada por el representante legal, mediante la cual se compromete **una vez firmado el contrato;** so pena de las sanciones por incumplimiento y afectación de las pólizas de seguros, a realizar los mantenimientos preventivos conforme a la asignación del puntaje, indicando las obras del listado que serán objeto de mantenimiento, los cuales deberán realizarse durante los seis (06) meses posteriores a la fecha de entrega formal de las obras.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

El mantenimiento preventivo consiste en extender la vida útil de una máquina, instalación u obra y comprende tareas como la limpieza, ajuste, reemplazo o lubricación de piezas, repintada.

1.2. Apoyo Participativo a las Localidades (11 PUNTOS)

Se otorgará hasta **ONCE (11) PUNTOS** al proponente que, dentro de su propuesta realice inclusión social a través de la contratación de personas domiciliadas en los barrios objeto del presente proceso de selección, esto con el fin de reactivar la economía de las localidades y de brindar espacios de participación y apropiación activa de la localidad.

a. El proponente a través de su representante legal, bajo la gravedad de juramento certificará el número total de trabajadores de las localidades que vinculará por su cuenta y riesgo a las obras, mediante **ANEXO. Ofrecimiento Factor de Calidad.**

Verificados los anteriores requisitos, se asignará hasta **ONCE (11) PUNTOS** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de las localidades	Puntaje
Un (01) Trabajador	1 PUNTO
Dos (02) Trabajadores	2 PUNTOS
Tres (03) Trabajadores	3 PUNTOS
Cuatro (04) Trabajadores	4 PUNTOS
Cinco (05) Trabajadores	5 PUNTOS
Seis (06) Trabajadores	6 PUNTOS
Siete (07) Trabajadores	7 PUNTOS
Ocho (08) Trabajadores	8 PUNTOS
Nueve (09) Trabajadores	9 PUNTOS
Diez (10) Trabajadores	10 PUNTOS
Once (11) Trabajadores	11PUNTOS

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En desarrollo de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, Decreto-ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, a fin de apoyar la industria colombiana se asignará un máximo de **DIEZ (10) PUNTOS**, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Propuestas cuyos servicios sean de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Propuestas cuyos servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales (NOTA 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993; NOTA del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. (**PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD**).	10

Propuestas cuyos servicios sean originarios de aquellos países en los cuales, a las ofertas de bienes y servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. (NOTA del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. (**PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD**). Propuestas cuyos Servicios sean prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.	
SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PERO INCORPORANDO COMPONENTE COLOMBIANO Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales (**SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD**), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003).	7,5
SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y SIN INCORPORAR COMPONENTE COLOMBIANO Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales y que NO incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.	5

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **ANEXO 7. Formato modelo compromiso de apoyo a la industria nacional**. La asignación de puntaje de este numeral se efectuará con base en la información de este formato.

3. EVALUACION ECONOMICA – VALOR TOTAL DE LAS OBRAS (TOTAL 40 PUNTOS)

Para la determinación del método de evaluación se tomarán los dos (02) primeros decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado), que rija el día hábil anterior a la fecha de publicación del informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo.

La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo a lo establecido en el cuestionario de la plataforma SECOP II; para ello, se deberá aportar debidamente diligenciado el **ANEXO 17. Oferta Económica**, en el

cual deberán consignarse los precios unitarios por cada ítem, el valor correspondiente a la administración, imprevistos y utilidades (AIU) y el valor correspondiente al IVA. La evaluación corresponderá al **VALOR TOTAL** consignado en la oferta.

El IDPAC a partir del valor de las Ofertas, debe asignar máximo **CUARENTA (40) PUNTOS**, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
Evaluación Económica	**Valor total de las obras**	**40 PUNTOS**

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
De 0,0 a 0,24	1	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0,25 a 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
De 0,50 a 0,74	3	MEDIANA
De 0,75 a 0,99	4	MENOR VALOR

3.1. ALTERNATIVA 1 - MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

El IDPAC tomará el valor de las propuestas **HABILES** para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con Presupuesto Oficial, se tendrán en cuenta los valores de las propuestas **HABILES** para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NUMERO DE PROPUESTAS HABILES	NUMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
16-18	6
….	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor
de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + (N_{PO} \times X_{of})}{n + N_{PO}}$$

Donde:

MA PO = Media Aritmética con presupuesto oficial
n = Número de propuestas hábiles.
Xn = Valor de la enésima propuesta hábil.
NPO = Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.
Xof = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}} \right] \right\} \times P_{MAX} \right) - 10$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MAPO = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

3.2. ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA)

El IDPAC tomará el valor de las propuestas **HÁBILES** para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas **HÁBILES** para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \ldots \times (X_n)}$$

Dónde:

M G = Media Geométrica.
n = Número de propuestas hábiles.
X n = Valor de la enésima propuesta hábil.
Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el
respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la
siguiente ecuación:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{M_G - V_X}{M_G} \right] \right\} \times P_{MAX} \right) - 10$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MG = Valor de la media geométrica calculada.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

3.3. ALTERNATIVA 3 (MEDIANA)

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas **HÁBILES** para el respectivo factor de calificación.

Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- ✓ Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{M - V_X}{M} \right] \right\} \times P_{MAX} \right) - 10$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
PMAX = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- ✓ Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{N - V_X}{N} \right] \right\} \times P_{MAX} \right) - 10$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
PMAX = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

3.4. ALTERNATIVA 4 (MENOR VALOR)

Se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la oferta cuyo valor sea igual al MENOR VALOR, con respecto a los demás valores de las propuestas hábiles. Para las demás propuestas que resulten hábiles, se asignará el puntaje mediante una relación lineal, de acuerdo a la siguiente fórmula:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

$$P = \left\{ \frac{V_{min} - P_{MAX}}{V_x} \right\} - 10$$

Dónde:

P = Puntaje a asignar.
V min = Corresponde al menor valor de las propuestas hábiles en el correspondiente al factor de calificación.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
PMAX = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

C. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9.del Decreto 1082 de 2015:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional, de conformidad con la definición de Mipyme contenida en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del Artículo 2º de la Ley 590 de 2000, teniendo en cuenta los rangos establecidos en dicha ley (L.590/00), hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional sobre la materia.

3. Para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

4. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipyme nacionales.

5. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7. Para la aplicación de este criterio de desempate, los proponentes deberán adjuntar con la propuesta certificado vigente del Ministerio del Trabajo, en la que conste que la persona jurídica o natural, CUMPLE con los tres conceptos señalados en la Ley 361 de 1997.

8. De persistir el empate, este se dirimirá mediante sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- **a.** Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- **b.** El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- **c.** El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

VIII. DE LA OFERTA

A. PRESENTACIÓN

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la presentación de su propuesta.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La propuesta deberá tener una vigencia no menor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la selección.

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta.

Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II, especificando si se trata de una “corrección” o “aclaración” y especificando lo que se aclara o corrige. No se aceptarán correcciones o aclaraciones con posterioridad al cierre del presente proceso.

No se aceptarán propuestas parciales.

B. OFERTA ÚNICA HÁBIL

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

C. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Ordenador del Gasto del IDPAC, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en la parte vigente del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta. Además de las causales legales, el IDPAC, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
3. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

D. RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o Pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, el IDPAC rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del medio indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
2. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
3. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas de su oferta.
4. Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente, falsedad en la información presentada – sentencia ejecutoriada-.
5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y, previo requerimiento del IDPAC, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar
6. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos.
7. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
8. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
9. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor total del análisis de precios unitarios y el presupuesto, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
10. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
11. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para éste proceso.
12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
13. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección
15. Cuando cualquiera de los valores presentados por el oferente en la oferta económica supere los precios techo o sea inferior a los precios piso determinados por la Entidad, si a ello hubiere lugar.
16. Cuando se omita alguno de los valores que se deben Ofertar dentro de la “Oferta Económica” o cuando el valor total supere el valor promedio techo o en el mismo anexo se indiquen valores

negativos o se indiquen valores en cero ($0,00). Así mismo cuando la oferta económica no cumpla con los parámetros determinados por la entidad.

17. Cuando la propuesta está condicionada.
18. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.
19. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
20. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	No	Si
	El Salvador	Si	Si	No	Si
Chile		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones		Si	Si	No	Si

X. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del IDPAC

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDPAC; por consiguiente es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El IDPAC se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se adjunta como **ANEXO 9. Matriz de Riesgos**.

XI. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.12.3.1.12 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, El IDPAC; teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará las garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato. Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el IDPAC.

Las siguientes son las garantías mínimas, montos y vigencias que usted debe tener en cuenta según el objeto a contratar, que establece la ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	30%	Por un plazo de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y (3) años más.
Calidad de los bienes	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por todo el período de ejecución del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES
SAMC-IDPAC-006-2020

XII. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-02** que ostenta el perfil de arquitecto de la **GERENCIA DE PROYECTOS DEL IDPAC**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

XIII. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

ACTIVIDAD	FECHA	
	DESDE	HASTA
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones artículo 30 numeral 1 Ley 80 de 1993, artículo 8 Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015	09 de noviembre de 2020	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones artículo 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015	Del 09 de noviembre de 2020	Al 13 de noviembre de 2020 a las 5:00 PM
Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones artículo 24 numeral 2 Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015	18 de noviembre de 2020	
Plazo para manifestación de interés de limitar a Mipymes	18 de noviembre de 2020 a las 05:00 PM	
Acto administrativo de apertura del proceso artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015	19 de noviembre de 2020	
Publicación pliego de condiciones definitivo	19 de noviembre de 2020	
Plazo para presentar manifestación de interés de participar	Del 19 de noviembre de 2020	Al 24 de noviembre de 2020 a las 5:00 PM
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	24 de noviembre de 2020 a las 5:00 PM	
Audiencia Pública Virtual de Sorteo y Consolidación de la Lista de Oferentes	25 de noviembre de 2020 a las 10:00 AM	
Publicación de la lista de Interesados	25 de noviembre de 2020	
Respuestas a observaciones al pliego de condiciones definitivo	25 de noviembre de 2020	
Fecha límite para expedir adendas	30 de noviembre de 2020 a las 5:00 PM	
Cierre y plazo máximo para entrega de propuestas	01 de diciembre de 2020 a las 06:00 PM	
Apertura de ofertas	01 de diciembre de 2020 a las 06:10 PM	
Informe de presentación de ofertas	01 de diciembre de 2020 a las 06:20 PM	
Publicación del informe de verificación y evaluación preliminar de las ofertas	02 de diciembre de 2020	

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES SAMC-IDPAC-006-2020

Período para observaciones al informe de verificación preliminar y plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad. (Artículo 5 de la ley 1882 de 2018)	Del 03 de diciembre de 2020	07 de diciembre de 2020 a las 05:00 PM
Publicación del informe de verificación y evaluación definitivo y Respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación preliminar	09 de diciembre de 2020	
Presentación del informe ante el Comité Asesor de Contratación de la entidad	15 de diciembre de 2020	
Publicación acto resolución de adjudicación	15 de diciembre de 2020	
Suscripción del contrato y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	**DENTRO DE LOS DOS (02) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACION**	

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego

XIV. ANEXOS

1. **ANEXO 1.** Formato carta de presentación de la propuesta.
2. **ANEXO 2.** Formato certificación de pago de aportes seguridad social y parafiscales - Persona Jurídica.
3. **ANEXO 3.** Formato certificación de pago de aportes seguridad social y parafiscales – Persona Natural.
4. **ANEXO 4**. Modelo de documento de constitución de consorcio.
5. **ANEXO 5**. Modelo de constitución de unión temporal.
6. **ANEXO 6.** Formato experiencia del proponente en Obras.
7. **ANEXO 7.** Formato modelo compromiso de apoyo a la industria nacional.
8. **ANEXO 8.** Ficha Técnica.
9. **ANEXO 9.** Matriz de Riesgo.
10. **ANEXO 10.** Certificación sobre Contratos de Obra Suscritos y Contratos se Obra en Ejecución con el IDPAC u otras Entidades Públicas o Privadas Nacionales e Internacionales, incluyendo los Contratos de Concesión y los Contratos de Obra Suscritos con Concesionarios, para el Cálculo de la Capacidad Residual.
11. **ANEXO 11.** Certificación de la Capacidad Técnica.
12. **ANEXO 12.** Certificación de Contratos para la Acreditación de Experiencia para la Capacidad Residual de Contratación.
13. **ANEXO 13.** Información Financiera.
14. **ANEXO 14.** Compromiso de Ofrecimiento para el Equipo Técnico.
15. **ANEXO 15.** Compromiso de Ofrecimiento Factor de Calidad.
16. **ANEXO 16.** Minuta Contractual.
17. **ANEXO 17.** Oferta Económica.